Santa Marta, once de octubre de 2021.
INFORME SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de emplazamiento al demandado WILSON JAVIER AVILA OJEDA Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO Nº: 2019-01083
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEMANDADOS: WILSON JAVIER AVILA OJEDA

Santa Marta, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, emplácese al demandado WILSON JAVIER AVIILA OJEDA en la forma dispuesta por el Articulo 108 del C. G.P. sin embargo de conformidad con lo señalado con el Articulo 10 del DL 806 del 04 de junio de 2020 que establece: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito". Siendo así, se ordenará emplazar a WILSON JAVIER AVILA OJEDA sin necesidad de Edicto Emplazatorio y que por Secretaria se registre este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado, se

R E S U E L V E:

Primero: EMPLÁZAR al demandado WILSON JAVIER AVILA OJEDA, en la forma dispuesta por el Articulo 108 del C.G.P.

Segundo: Una vez ejecutoriado este proveído y de conformidad con el Articulo 10 del DL 806 del 04 de Junio de 2020, por Secretaria se reseñe el emplazamiento ordenado en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **12 de Octubre de 2021** NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **111** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO